



Dr. Luis Vargas Hinostroza

000000

1

2

3

4

5

6

7

8

ESCRITURA NUMERO 5938

9

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

10

YOUPHONE COMPAÑIA LIMITADA

11

OTORGADA POR

12

ANGELITA VICTORIA ESCALANTE GOMEZ

13

GABRIEL HENRY CALLE RAZA

14

HECTOR ANIBAL PATRICIO MANOSALVAS BENALCAZAR

15

CUANTIA: US\$ 10.000,00

16

GG

17

Dí 3 C.

18

19

20 En la ciudad de Quito, Capital de la República del

21 Ecuador, día catorce de Julio del año dos mil ocho;

22 ante mí doctor Luis Vargas Hinostroza, Notario

23 Séptimo del Cantón Quito, comparecen la señora

24 ANGELITA VICTORIA ESCALANTE GOMEZ, divorciada;

25 GABRIEL HENRY CALLE RAZA, casado; y, HECTOR ANIBAL

26 PATRICIO MANOSALVAS BENALCAZAR, casado; por sus

27 propios derechos, las comparecientes

28 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados

Notaria Séptima del Cantón Quito



1 ciudad, mayores de edad y legalmente capaces para
2 contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,
3 en virtud de haberme presentado sus respectivas
4 cédulas de ciudadanía que en fotocopias
5 certificadas adjunto, advertidos que fueron por mí
6 el Notario de los efectos y resultados de esta
7 escritura, examinados en forma aislada y separada,
8 de que comparecen al otorgamiento de esta escritura
9 sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa
10 o seducción, dicen: que elevan a escritura pública
11 la siguiente minuta:-: "SEÑOR NOTARIO: En el
12 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incorporar una Constitución de la Compañía YOUPHONE
14 COMPAÑÍA LIMITADA, al tenor de las siguientes
15 cláusulas:- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a
16 otorgar la presente escritura pública las
17 siguientes personas: señora ANGELITA VICTORIA
18 ESCALANTE GOMEZ de estado civil divorciada, señor
19 GABRIEL HENRY CALLE RAZA de estado civil casado y,
20 señor HECTOR ANIBAL PATRICIO MANOSALVAS BENALCAZAR
21 de estado civil casado, todos por sus propios
22 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
23 mayores de edad, domiciliados en el Distrito
24 Metropolitano de Quito, con capacidad para celebrar
25 actos y contratos, quienes libre y voluntariamente
26 expresan su voluntad de constituir una compañía de
27 responsabilidad limitada.- **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA**
28 **COMPAÑÍA YOUPHONE COMPAÑÍA LIMITADA.- CAPITULO**

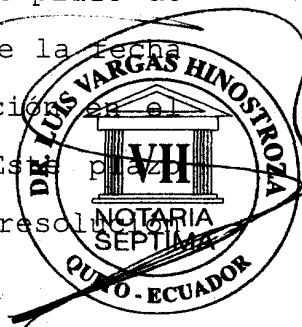


Dr. Luis Vargas Hinostroza

2

1 PRIMERO: DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, OBJETO,
2 DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO
3 PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía se denominará
4 "YOUPHONE COMPAÑÍA LIMITADA" y se regirá por las
5 Leyes de la República del Ecuador, especialmente
6 por la Ley de Compañías, leyes conexas y los
7 presentes Estatutos. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- El
8 objeto de la Compañía es: a) Venta de equipos y
9 aparatos de comunicación celular, incluidas sus
10 partes y piezas, al por mayor y menor; b) Venta o
11 distribución master de la empresa Movistar; c) La
12 compra, venta, permuta, distribución, importación,
13 exportación, comercialización, de aparatos y
14 sistemas de comunicación o similares; d) La
15 intermediación, explotación, comisión, mandato,
16 consignación de los enunciados aparatos y sistemas
17 de comunicación; e) Fabricación, elaboración y
18 distribución de partes y componentes, repuestos y
19 accesorios de aparatos y sistemas de comunicación o
20 similares. Para el cumplimiento de su objeto, la
21 Compañía podrá celebrar toda clase de actos y
22 contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas,
23 pudiendo formar parte de otras Compañías. ARTICULO
24 TERCERO: DURACION.- La Compañía tendrá un plazo de
25 duración de cincuenta años, contados desde la fecha
26 de inscripción de la escritura de fundación en el
27 Registro Mercantil del Cantón Quito. Este plazo
28 podrá ser prorrogado o disminuido por resolución

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 adoptada por la Junta General de Socios. **ARTICULO**
2 **CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía
3 tiene condición nacional de ecuatoriana y su
4 domicilio principal es la ciudad de Quito. Por
5 decisión de la Junta General de Socios, podrá
6 establecerse sucursales, agencias o delegaciones en
7 cualquier lugar del país o del exterior. **CAPITULO**
8 **SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS APORTACIONES.-**
9 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El capital de la
10 Compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS
11 UNIDOS DE AMERICA (US \$ 10.000,00), dividido en
12 diez mil participaciones sociales de un dólar de
13 valor cada una.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS**
14 **PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son iguales,
15 acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse
16 por herencia y cederse, de preferencia a los mismos
17 socios, previo consentimiento unánime del capital
18 social expresado en Junta General. **ARTICULO**
19 **SEPTIMO:** La Compañía entregará a cada socio un
20 certificado de aportación en el cual constará
21 necesariamente su carácter de no negociable y el
22 número de participaciones que por su aporte le
23 corresponden. Dichos certificados serán firmados
24 por el Presidente Ejecutivo y el Gerente de la
25 Compañía.- **(CAPITULO TERCERO: DE LA FORMACION DE LA**
26 **VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION**
27 **DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO: DE LA VOLUNTAD**
28 **SOCIAL.-** La voluntad social se formará a través de



Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 resoluciones de la Junta General de Socios, según
2 lo previsto en el presente Estatuto. Esta voluntad
3 se manifestará frente a tercero, a través de
4 actuaciones del Gerente y del Presidente Ejecutivo,
5 según lo disponen estos Estatutos. **ARTICULO**
6 **NOVENO: DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA**
7 **COMPANIA.** - La Compañía será gobernada y dirigida
8 por la Junta General de Socios y, será administrada
9 por el Presidente Ejecutivo y Gerente. - **ARTICULO**
10 **DECIMO: LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** - La Junta
11 General de Socios, constituida por los socios
12 legalmente convocados y reunidos, es el órgano
13 supremo de la Compañía; tiene facultad para
14 resolver todos los asuntos relacionados con los
15 negocios sociales y tomar, dentro de los límites
16 establecidos por la Ley, cualquier decisión que
17 creyere conveniente para la buena marcha de la
18 Compañía. - Sus atribuciones específicas son las
19 siguientes: a) Designar y remover al Presidente
20 Ejecutivo y al Gerente de la Compañía; b)
21 Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances
22 e informes que presente el Gerente; c) Resolver
23 acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la
24 Ley; d) Decidir respecto de la amortización de las
25 partes sociales; e) Consentir en la cesación de
26 participaciones y en la admisión de nuevos socios
27 conforme a la Ley; f) Resolver sobre el aumento o
28 disminución de capital y la prórroga de duración o



Notaría Séptima del Cantón Quito

1 disminución del contrato social; g) Acordar la
2 disolución anticipada de la Compañía; h) Autorizar
3 al Gerente y al Presidente Ejecutivo la suscripción
4 de todo contrato que exceda en su cuantía de un mil
5 dólares de los Estados Unidos de América; i)
6 Autorizar al Gerente y al Presidente Ejecutivo el
7 gravamen y enajenación de bienes inmuebles y
8 muebles de la Compañía; j) Acordar la exclusión de
9 uno o varios socios, de acuerdo con las causales
10 establecidas en la Ley; k) Disponer que se inicien
11 las acciones correspondientes en contra de los
12 administradores, cuando tenga lugar; l) Aprobar el
13 presupuesto anual de la Compañía; y, m) Ejercer las
14 demás atribuciones establecidas en la Ley de
15 Compañías. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- Las reuniones
16 de la Junta General de Socios serán ordinarias y
17 extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por
18 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico de la Compañía, para conocer el balance
21 anual, los informes que presente el Gerente, la
22 distribución de las utilidades y cualquier otro
23 asunto constante en la convocatoria. Las
24 Extraordinarias se reunirán en cualquier época del
25 año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
26 Extraordinarias, solo podrá tratarse los asuntos
27 puntualizados en la convocatoria. Las
28 convocatorias serán hechas mediante nota suscrita



Dr. Luis Vargas Hinostroza

4

1 por el Gerente y enviada a los socios con ocho días
2 de anticipación por lo menos. No se contará en
3 estos ocho días ni la fecha de convocatoria ni la
4 de reunión de la Junta. La convocatoria debe ser
5 enviada por correo certificado al lugar registrado
6 más recientemente por el socio como su domicilio, o
7 entregada al socio o a un miembro de su familia o
8 servidumbre. Servirá de constancia del envío de la
9 convocatoria, el mata sellos de entrega en el
10 correo, en el primer caso, o la firma de recepción
11 en el segundo. El o los socios, que representen por
12 lo menos el diez por ciento del capital social,
13 podrá solicitar por escrito, al Gerente, en
14 cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta
15 General, para tratar los asuntos que se indican en
16 su petición. Si el Gerente no lo hiciere en el
17 plazo de quince días, contados desde la fecha de
18 recibo de la petición, él o los socios que
19 representen por lo menos el diez por ciento del
20 capital social, podrán concurrir al Superintendente
21 de Compañías solicitando dicha convocatoria. Cuando
22 los socios que representen la totalidad del capital
23 social se encuentren personalmente o representados,
24 sea en la sede social, sea en cualquier lugar del
25 territorio nacional, podrán sin necesidad de
26 convocatoria, constituirse en Junta General de
27 Socios para tratar y resolver sobre cualquier
28 asunto, siempre que por unanimidad



Notaría Séptima del Cantón Quito

1 decidieren; pero en este caso, todos los asistentes
2 deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo sanción
3 de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los
4 concurrentes podrá oponerse a la discusión de los
5 asuntos sobre los cuales no se considere
6 suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO**

7 **SEGUNDO:** Las sesiones de las Juntas Generales
8 serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo de la
9 Compañía. El Gerente actuará como Secretario. En
10 caso de ausencia o falta del Presidente Ejecutivo,
11 lo reemplazará el socio designado por la Junta. En
12 caso de ausencia o falta del Gerente, actuará como
13 Secretario de la Junta, el que ésta designare.

14 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Los socios concurrirán a
15 la Junta General, personalmente o por medio de sus
16 mandatarios acreditados con Poder notarial o con
17 nota suscrita dirigida al Gerente de la Compañía,
18 facultándoles para intervenir en una sesión
19 específica. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta

20 General se considerará debidamente instalada en
21 primera convocatoria cuando los asistentes a ella
22 representen más de la mitad del capital social. En
23 segunda convocatoria la Junta se reunirá con el
24 número de socios que asistan, debiéndose expresar
25 este particular en la convocatoria. Las decisiones
26 se tomarán por mayoría de votos del capital social
27 concurrente, entendiéndose que el socio tiene
28 derecho a un voto por cada participación de un



1 dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se
2 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta
3 General, son obligatorias para todos los socios,
4 inclusive para los inasistentes o los que votaren
5 en contra, sin perjuicio de la acción que tienen
6 estos para impugnar las resoluciones de la Junta,
7 de conformidad con lo dispuesto en la Ley de
8 Compañías. ARTICULO DECIMO QUINTO: Después de
9 celebrada una Junta General, deberá extenderse una
10 acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las
11 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta,
12 cumpliéndose lo establecido en la Ley de Compañías.
13 Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas
14 debidamente foliadas, escritas en el anverso y
15 reverso, rubricadas una por una por el Secretario,
16 de acuerdo con el Reglamento de Juntas Generales,
17 expedido por la Superintendencia de Compañías. Se
18 formará, además, un expediente de cada Junta, que
19 contendrá la copia del acta y de los documentos que
20 justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en
21 forma legal. Además, se agregarán a cada
22 expediente, todos los documentos que hubieren sido
23 conocidos por la Junta General. ARTICULO DECIMO
24 SEXTO: ~~la~~ representación legal, judicial y
25 ~~extrajudicial de la Compañía, la ejercerá el~~
26 Gerente. Dentro de los límites ~~del~~ ~~prescribe~~
27 Estatuto, el Gerente se encuentra ~~facultado para~~
28 ejecutar a nombre de la Compañía ~~toda clase de~~



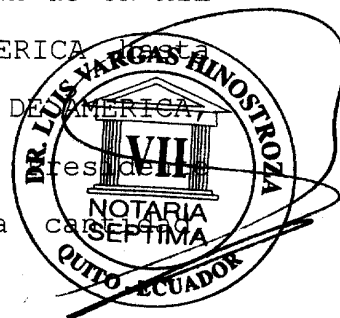
1 actos y contratos de cualquier naturaleza, siempre
2 y cuando tengan relación con el objeto social de la
3 Compañía, sin perjuicio de lo establecido en la Ley
4 de Compañías, respecto de terceros. ARTICULO DECIMO

5 SEPTIMO: La Compañía, tendrá un Presidente
6 Ejecutivo, que deberá ser elegido por la Junta
7 General de entre los socios de la Compañía o fuera
8 de ellos, por un período de tres años y, podrá ser
9 reelegido por períodos iguales. Son sus funciones:

10 a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el
11 cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b)
12 Presidir la Junta General de Socios; c) Firmar
13 conjuntamente con el Gerente, los contratos que
14 excedan de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
15 AMERICA hasta CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTOS UNIDOS
16 DE AMERICA; cuando excedan de esta cantidad deberá
17 también firmarlos conjuntamente con el Gerente,
18 previa autorización de la Junta General; d) Firmar
19 conjuntamente con el Gerente, previa autorización
20 de la Junta General, en la celebración de contratos
21 o escrituras públicas de enajenación de bienes
22 inmuebles de la Compañía, así como en el
23 establecimiento de gravámenes sobre ellos; e)
24 Ejercer las demás que le confiere el Estatuto y la
25 Ley. ARTICULO DECIMO OCTAVO: La Junta General
26 elegirá al Gerente de la Compañía, de entre los
27 socios o fuera de ellos, por un período de tres
28 años y podrá ser reelegido por períodos iguales.



1 Representará a la Compañía y tendrá a su cargo la
2 administración y contabilidad de ella. Son sus
3 funciones: a) Nombrar y remover el personal de la
4 Compañía y señalar sus remuneraciones, de
5 conformidad con el presupuesto de aquella; b)
6 Organizar las oficinas de la Compañía; c)
7 Supervigilar las labores del personal de la
8 Compañía; d) Dirigir el movimiento económico-
9 financiero de la Compañía; e) Presentar a la Junta
10 General Ordinaria de Socios, un informe anual y el
11 balance que refleje la situación económica de la
12 Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la
13 propuesta de distribución de utilidades, todo ello
14 en el plazo de sesenta días a contarse desde la
15 terminación del respectivo ejercicio económico; f)
16 Manejar la caja y cartera de valores; g) Cuidar el
17 archivo y correspondencia de la Compañía; h) Llevar
18 los libros de actas y participaciones y socios de
19 la Compañía; i) Convocar a Junta General de
20 Socios; j) Actuar como Secretario de la Junta
21 General de Socios; k) Intervenir por sí solo en la
22 celebración de contratos a nombre de la Compañía,
23 cuando éstos no excedan de UN MIL DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; cuando excedan de UN MIL
25 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA hasta
26 CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
27 deberá intervenir conjuntamente con el Presidente del
28 Ejecutivo; y, cuando exceden de esta



1 deberá intervenir conjuntamente con el Presidente
2 Ejecutivo, previa autorización de la Junta General;
3 l) Intervenir en los contratos o escrituras
4 públicas de enajenación de bienes inmuebles de la
5 Compañía, o en el establecimiento de gravámenes
6 sobre ellos, conjuntamente con el Presidente,
7 previa autorización de la Junta General de Socios;
8 m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras
9 Públicas que contengan reformas al Estatuto de la
10 Compañía, conjuntamente con el Presidente
11 Ejecutivo; n) Firmar todos los cheques de la
12 Compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo;
13 o) Designar Apoderado o Procurador para aquellos
14 actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto;
15 p) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la
16 Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO NOVENO: Cuando
17 faltare el Presidente Ejecutivo lo subrogará la
18 persona designada por la Junta General de Socios.
19 En ausencia o imposibilidad del Gerente lo
20 reemplazará el Presidente Ejecutivo, hasta que la
21 Junta General de Socios adopte las decisiones
22 pertinentes.- CAPITULO CUARTO: DEL REPARTO DE
23 UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y
24 LIQUIDACION, DE LA CESION DE PARTICIPACIONES
25 SOCIALES.- ARTICULO VIGESIMO: DEL REPARTO DE
26 UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los
27 socios en proporción a sus participaciones, una vez
28 que fueren hechas las deducciones para el fondo de



Dr. Luis Vargas Hinojosa

7

1 reserva legal, para reservas especiales que se
2 hubieren creado y las previstas por las leyes
3 especiales. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL

4 EJERCICIO ECONOMICO. - El ejercicio económico de la
5 Compañía, correrá desde el primero de Enero hasta
6 el treinta y uno de Diciembre de cada año.

7 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y

8 LIQUIDACION. - La Compañía se disolverá por
9 cualquiera de las causas establecidas en la Ley de
10 Compañías. Para efectos de la disolución y
11 liquidación se estará a lo que dispone la sección
12 décima segunda de la Ley de Compañías, en especial
13 los numerales dos y cuatro. Así mismo el
14 cumplimiento del plazo, determinará su disolución,
15 si no se solicitara su prórroga en la oportunidad
16 que señala la Ley. En caso de Liquidación actuará
17 como liquidador el Gerente, salvo que la Junta
18 General decida que actúe otra persona. ARTICULO

19 VIGESIMO TERCERO: En todo lo que no estuviere
20 previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo
21 dispuesto en la Ley de Compañías, sus Reglamentos,
22 y sus eventuales reformas se entenderán
23 incorporadas a este Contrato. - ARTICULO VIGESIMO

24 CUARTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES. - Las
25 participaciones sociales que tuvieron los socios de
26 la Compañía, serán transferibles por acto entre
27 vivos, en beneficio de otros socios de la Compañía
28 de terceros, siempre y cuando se obtenga el

Notaría Séptima del Cantón Quito



1 consentimiento unánime del capital social. / La
2 cesión de participaciones se hará por escritura
3 pública y se inscribirá en el libro respectivo de
4 la Compañía, extendiéndose un nuevo certificado de
5 aportación a favor del cesionario. / La cesión se
6 hará conocer a la Superintendencia de Compañías.-

7 **TERCERA.- INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**

8 El capital social de la Compañía es de DIEZ MIL
9 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
10 íntegramente suscrito y pagado el cincuenta por
11 ciento del mismo, al momento de otorgar la presente
12 escritura pública, estableciéndose que el otro
13 cincuenta por ciento será pagado dentro del plazo
14 de un año. Los socios han pagado el capital en
15 numerario, de la forma y en las proporciones que
16 se indican en el siguiente cuadro:-----

17 -----

18 SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NÚMERO DE
19	SUSCRITO	PAGADO	A PAGAR	PARTICIPACIONES
20 ANGELITA ESCALANTE	3.333 /	1.666,50 /	1.666,50 /	3.333 /
21 GABRIEL CALLE RAZA	3.334	1.667,00 /	3.334 /	3.334 /
22 HECTOR MANOSALVAS	3.333	1.666,50 /	1.666,50 /	3.333 /
23 TOTAL:	10.000 /	5.000,00 /	5.000,00	10.000

24 **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega a esta
25 escritura pública el documento de reserva de
26 denominación conferido por la Superintendencia de
27 Compañías y el certificado de aportación del
28 capital social en la Cuenta de Integración de



1 Capital otorgado por el Banco Pichincha.- **QUINTA:**
2 **AUTORIZACION EXPRESA.**- Se autoriza a la Doctora
3 Ivonne Tapia Barahona, para que solicite y obtenga
4 la aprobación de esta escritura pública de
5 constitución.- Usted, señor Notario, se servirá
6 agregar las demás cláusulas de estilo, para la
7 perfecta validez de esta escritura pública.-
8 firmado) Doctora Ivonne Tapia Barahona, Abogada,
9 Matrícula Número setenta y cuatro noventa y siete
10 del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí
11 la minuta que queda elevada a escritura pública con
12 todo el valor legal y que los señores otorgantes
13 aceptan en todas y cada una de sus partes; para la
14 celebración de esta escritura se observaron los
15 preceptos legales del caso; y, leída que les fue
16 esta escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
17 **YOUPHONE COMPAÑIA LIMITADA,** otorgado por los
18 señores ANGELITA VICTORIA ESCALANTE GOMEZ, GABRIEL
19 HENRY CALLE RAZA y HÉCTOR ANIBAL PATRICIO
20 MANOSALVAS BENALCAZAR, a los comparecientes,
21 íntegramente, por mí el Notario, se ratifican y
22 firman conmigo, en unidad de acto.- Doy fe.-

23

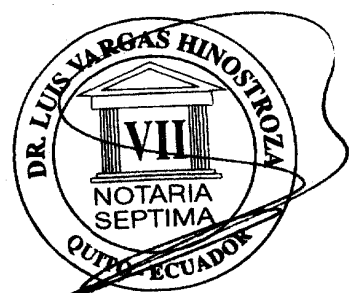
24

25

26

27 ANGELITA VICTORIA ESCALANTE GOMEZ

28 C.C.No. 9400560568



1

2

3

4

5

GABRIEL HENRY CALLE RAZA

6

C.C.No. 170885608-1 /

7

8

9

10

11

HECTOR ANIBAL PATRICIO MANGALVAS BENALCAZAR

12

C.C.No. 170444130-0. /

13

14

15

El Notario.

Roberto Toranzo



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7197210
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TAPIA BARAHONA IRMA IVONNE
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/06/2008 9:51:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- YOUPHONE CIA. LTDA.
APROBADO

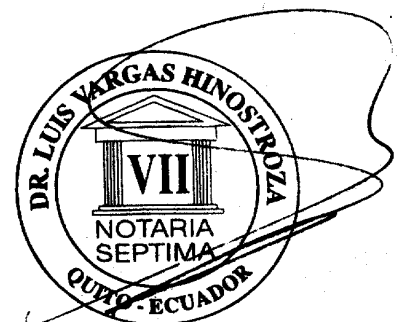
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 14 de Julio del 2008

Mediante comprobante No.- **500968118** , el (la) Sr. (a) (ita): **CALLE RAZA GABRIEL HENRY**

Con Cédula de Identidad:	1708856081	consignó en este Banco la cantidad de:	\$ 5,000
--------------------------	------------	--	----------

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de:	YOUPHONE CIA. LTDA.
--	---------------------

XXX que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 3% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

~~Atentamente, AQUINO~~

~~Nara Reddy~~

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA IÑAQUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA No. 170444-130-0

MANOSALVAS BENALCAZAR HECTOR ANIBAL PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

22 OCTUBRE 1957

FECHA DE NACIMIENTO 0056/00165 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1957

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** 5133412222

GLADIS DEL ROSO GALARRAGA T

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

HECTOR MANOSALVAS

GLADIS BENALCAZAR

02/08/2004

REN 0927978

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

048-0185 1704441300

MANOSALVAS BENALCAZAR HECTOR
ANIBAL PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUICRUZ
PARROQUIA

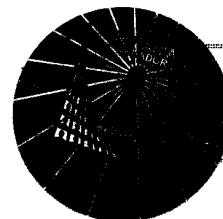
QUITO
CANTON



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA YOUPHONE COMPAÑIA LIMITADA, otorgado por los señores ANGELITA VICTORIA ESCALANTE GOMEZ, GABRIEL HENRY CALLE RAZA y HÉCTOR ANIBAL PATRICIO MANOSALVAS BENALCAZAR sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de celebración.-



Dr. Luis Vargas Hinostroza
Notario Séptimo de Quito

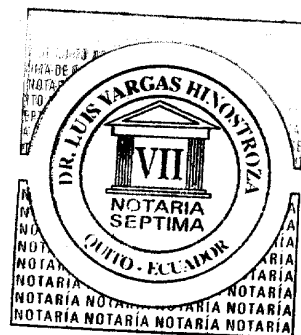


COPIA

Razón: con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de constitución de la compañía YOUPHONE CIA. LTDA., celebrada en esta notaria con fecha catorce de julio del año dos mil ocho, tome nota de la RESOLUCION No. 08.Q.IJ.002792 emitida por la Superintendencia de Compañías con fecha veintidós de julio del año dos mil ocho, mediante la cual se APRUEBA la constitución de la compañía.- sellada y firmada en Quito, veintidós de julio del año dos mil ocho.



DRA. MARCIA NARANJO BORJA
NOTARIA SEPTIMA SUPLENTE DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y, la Resolución numero **08.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 22 de julio del 2.008, bajo el número **2497** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**YOUPHONE CIA. LTDA.**", otorgada el 14 de julio del 2.008, ante el Notario **SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1530**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **29962**.- Quito, a veinte y cuatro de julio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

19300

Quito, 29 JUL 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **YOUPHONE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL